



Andrés, Isla, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00282-00
Demandante	<b>BANCO POPULAR S. A</b>
Demandado	<b>YARLESIS BLANDON CORDOBA</b>
Auto Interlocutorio No.	0499-23

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria, con relación al memorial poder, otorgado a la doctora JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30402180, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No 167189 del Consejo Superior de la Judicatura, por MARITZA MOSCOSO TORRES, en su condición de Apoderada General del Banco Popular, con todas las facultades conferidas en el memorial poder, por ser procedente, se procederá conforme al inciso 6 del artículo 74 del C.G.P. De igual forma observa el Despacho que, la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de allegar al expediente constancia de la notificación personal al demandado conforme a lo señalado en los artículos 291, 292 del C.G.P y en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo expuesto el Despacho:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: Reconocer** personería a la doctora **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30402180, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No 167189 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

**SEGUNDO: Requerir** conforme al Art. 317 Nal 1 del C.G.P, a la parte demandante, para que llegue a la demanda la constancia de notificación personal a la demandada, conforme a norma arriba citada. Lo anterior, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, cumpla la carga procesal, so pena de desistimiento tácito de la demanda

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ**